



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-002-2016-00530-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: María Durleidy Gómez Cardona
Demandado: Colpensiones y otros

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a resolver la solicitud formulada por la parte demandante consistente en fijarse fecha para escuchar en declaración a los señores *MARCO ANTONIO MELGAREJO AVENDAÑO, MERCEDES GONZALEZ MEJIA, JOSE BEINAR CARDONA, MARIA NANCES CARDONA ALZATE.*

Así, revisada tal petición a la luz del artículo 83 del CTPSS, se tiene que los mencionados se escucharon en audiencia celebrada el 29-11-2019, salvo la del señor Marco Antonio Melgarejo Avendaño al no comparecer a la audiencia, sin que la parte actora hubiera manifestado el motivo de su inasistencia ni acercado la prueba que acreditará las razones de su ausencia, de tal manera que no existe evidencia que se dejó de practicar por causa ajena a la parte que la solicitó, condicionamiento del canon mencionado inicialmente para su decreto en segunda instancia.

En consecuencia, no es procedente acceder a la petición de decretarse la prueba testimonial.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02c6e05855c758296c7a054a22fa3402e1023ec4809a5dd42ab19ba832a4727**

Documento generado en 11/07/2022 07:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>